

Expediente: **699/18**

Carátula: **MARTINEZ MARIA LOURDES DEL VALLE C/ JAVO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IV**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **04/07/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO

27311275750 - MARTINEZ, MARIA LOURDES DEL VALLE-ACTOR

27338843009 - CASTAÑO, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO

20146613471 - JAVO S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IV

ACTUACIONES N°: 699/18



H103044506779

Juicio: "MARTINEZ MARIA LOURDES DEL VALLE -vs- JAVO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - M.E.
N° 699/18

S. M. de Tucumán, 03 de julio de 2023

Y visto: El pedido de dictado de sentencia de trance y remate efectuado en los presentes autos, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 14/06/23, la letrada Constanza María Simón, por derecho propio, solicita se dicte sentencia de trance y remate ordenando llevar adelante la presente ejecución.

Por providencia del 15/06/23 se llaman los autos a despacho para resolver, la que notificada a la parte interesada, deja la causa en estado de ser resuelta.

I - Analizada la cuestión traída a resolver, surge de las constancias de autos que el 19/05/23, la letrada Simón inicia la ejecución de sus honorarios.

Intimada de pago y citada de remate la demandada Javo SRL por el importe de \$212.259,73 en concepto de honorarios regulados en sentencias de fechas 29/12/2022 y 29/07/2022, con más el 10% de aportes Ley N° 6.059 Art. 26 inc. K. por la suma de \$21.225,97, intimación que fuera realizada por mandamiento depositado en fecha 31/05/23, la ejecutada ha dejado vencer el plazo legal conferido sin oponer excepción alguna.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 555 y cctes. del C.P.C.C. de aplicación supletoria en el fuero, corresponde ordenar llevar adelante la presente ejecución seguida por la letrada Simón en contra de Javo SRL, hasta hacerse íntegro pago de la suma de \$212.259,73 en concepto de honorarios regulados en sentencias de fechas 29/12/2022 y 29/07/2022, con más el

10% de aportes Ley N° 6.059 Art. 26 inc. K. por la suma de \$21.225,97, crédito que hasta su total y efectivo pago se reajustará con la aplicación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina. Así lo declaro.

II - En cuanto a las costas procesales, corresponde imponerlas a los ejecutados, por ser ley expresa (cfr. art. 550 del C.P.C.C. supletorio).

III - Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad (cfr. art. 20 de la Ley 5480).

Por ello,

Resuelvo:

I - Ordenar llevar adelante la presente ejecución seguida por la letrada Constanza María Simón en contra de Javo SRL , hasta hacerse íntegro pago de la suma de \$212.259,73 en concepto de honorarios regulados en sentencias de fechas 29/12/2022 y 29/07/2022, con más el 10% de aportes Ley N° 6.059 Art. 26 inc. K. por la suma de \$21.225,97, crédito que hasta su total y efectivo pago se reajustará con la aplicación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina conforme lo considerado.

II - Costas como se consideran.

III - Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Actuación firmada en fecha 03/07/2023

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ CAMPOS Maria Alejandra Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23329276384

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.